



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 1 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Jue informándole que el término anterior venció y la Liquidación del Crédito, no fue objetada, el apoderado solicita se haga entrega del título judicial consignado como pago parcial de la obligación. La demandada otorgó poder al doctor GUILLERMO JARAMILLO SANTA abogado titulado con T.P. 53.801 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 8.719.655 y como sustituta a la doctora EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA abogada titulada con T.P. 304.248 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 1.045.704.094. Le informo que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$120.302.812.00 y los títulos consignados No. 436030000250535 de 26/09/2022 de \$2.401.537.76. No. 436030000250634 de 28/09/2022 por valor de \$1.421.590.00 No. 436030000251107 de 05/10/2022 por valor de \$12.866.810,00. No. 436030000251297 de 07/10/2022 por valor de \$394.136,00. No. 436030000251452 de 14/10/2022 por valor de \$2.286.570 y No. 436030000251798 de 28/10/2022 por valor de \$827.552.00 suman \$20.198.195,76.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de GLADYS MERCADO MENDOZA contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001-31-05-002-2013-00011-00

Auto Interlocutorio

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y la misma no fue objeto de impugnación, se impartirá su aprobación, conforme el artículo 446 del C. General del proceso.

De igual manera, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales solicitados como pago parcial de la obligación.

Así mismo se reconocerá personería al nuevo apoderado de la demandada.

Por lo brevemente expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a la ley, Apruébese la anterior Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Hágase entrega de los títulos Judiciales No. 436030000250535 de 26/09/2022 de \$2.401.537,76. No. 436030000250634 de 28/09/2022 por valor de \$1.421.590.00 No. 436030000251107 de 05/10/2022 por valor de \$12.866.810,00. No. 436030000251297 de 07/10/2022 por valor de \$394.136,00. No. 436030000251452 de 14/10/2022 por valor de \$2.286.570 y No. 436030000251798 de 28/10/2022 por valor de \$827.552.00 que totalizan la suma VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

CINCO PESOS CON 76/100 (\$20.198.195,76) al doctor JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ abogado titulado con T.P. 55.092 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 17.809.390 de Riohacha, quien tiene poder para recibir, como pago parcial de la obligación. Ofíciense.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor GUILLERMO JARAMILLO SANTA abogado titulado con T.P. 53.801 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 8.719.655 como apoderado principal de la demanda y a la doctora EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA abogada titulada con T.P. 304.248 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 1.045.704.094 como apoderada sustituta conforme al memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.